

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.-	Órgano de Contratación:	CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA. Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras CIF Q2873004B
2.-	Número de Expediente:	169/2014
3.-	Objeto del contrato:	Contratación de la empresa que preste los servicios de diseño, personalización, implantación, alojamiento, soporte correctivo y evolutivo y administración de una plataforma de tele formación por un período de un año y el suministro de contenidos formativos, accesible para todos los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil dados de alta en el registro de solicitantes de atención creado a tal fin
4.-	Gastos de anuncios oficiales:	No aplica.
5.-	Presentación de los sobres	Horario Oficial de Registro: de 08:00 a 14:00 horas. Fecha límite de Presentación: hasta el día 07/07/2014. SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará: 1. La referencia del procedimiento (<i>"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE TELE FORMACIÓN Y CONTENIDOS FORMATIVOS (EXPEDIENTE nº 169/2014)"</i>) 2. El nombre del participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención: • En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación). • En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico). Apertura de proposiciones (Sobre 2): 14/07/2014 a las 12:00
6.-	Tipo de contrato:	Contrato no sujeto a regulación armonizada
7.-	Clasificación del contrato:	72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
8.-	Persona de contacto (Responsable del contrato)	D. David Navarro Morales Tfno: 91-590-69-00 e-mail: david.navarro@cscamaras.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE TELE FORMACIÓN Y CONTENIDOS
FORMATIVOS (EXPEDIENTE nº 169/2014)
EXPEDIENTE Nº 169/2014**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Plan de Garantía Juvenil y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Introducción

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la contratación.

CLÁUSULA 3ª. Objeto.

CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben facilitarse

CLÁUSULA 5ª. Duración de la contratación.

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto. Valor estimado.

CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales.

CLÁUSULA 9ª. Publicidad.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente.

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación.

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 12ª. Situación personal del candidato.

CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Modalidades de recepción de ofertas

CLÁUSULA 14ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 15ª. Presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 16ª. Efectos de la entrega de proposiciones.

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 17ª. Contenido.

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 19ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
CLÁUSULA 20ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Sección 5ª. Otros requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 21ª. Confidencialidad.
CLÁUSULA 22ª. Propiedad Intelectual.
CLÁUSULA 23ª. Protección de datos.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 24ª. Apertura y calificación de sobres.
CLÁUSULA 25ª. Subsanación de errores.

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 26ª. Criterios para la contratación.
CLÁUSULA 27ª. Metodología de valoración de criterios.

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 28ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
CLÁUSULA 29ª. Contrato y gastos.
CLÁUSULA 30ª. Condición de la contratación
CLÁUSULA 31ª. Falta de formalización del Contrato

Sección 4ª Otras cuestiones

CLÁUSULA 32ª. Cesión de la contratación.
CLÁUSULA 33ª. Subcontratación.
CLÁUSULA 34ª. Precio del contrato.
CLÁUSULA 35ª. Resolución de la contratación.

Anexo I: Modelo de Declaración responsable.

Anexo II: Modelo de presentación de oferta.

Anexo III: Modelo de oferta económica.

CAPÍTULO I.

GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE GARANTÍA JUVENIL Y ELEMENTOS QUE LO COMPONENTEN

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del Plan de Garantía Juvenil

El objetivo del Plan de Garantía Juvenil, del que serán beneficiarios los usuarios de la Plataforma y de los Contenidos Adaptados, es garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados. En cuanto a su aplicación, puede ser progresiva para los países con mayor grado de dificultades presupuestarias y mayor incidencia de jóvenes sin empleo que no cursan formación y de paro juvenil.

En relación al Plan de Garantía Juvenil, el Consejo Superior de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, Consejo Superior de Cámaras) ha planteado el Programa Integral de Cualificación y Empleo, como parte del tramo nacional del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE. Se trata de una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Garantía Juvenil en España de forma inmediata y en todo el territorio nacional, personalizadas, en forma de itinerario y que abordan tanto la mejora de la educación y la formación como el fomento de la contratación y el autoempleo.

El Programa Integral de Cualificación y Empleo comprende cuatro planes específicos, entre los que se encuentra el Plan de Formación Abierto Inmediato, que ofrece diferentes cursos on line y en abierto, como acción inmediata que podrá realizar todo beneficiario inscrito en el Plan de Garantía Juvenil.

1.3. Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras:

El Consejo Superior de Cámaras se configura como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras de Comercio y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

En virtud de la disposición transitoria primera.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las referencias al Consejo Superior de Cámaras se entenderán efectuadas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, una vez que esta se constituya a partir del actual Consejo Superior de Cámaras, subrogándose en todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, del Consejo Superior.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Plan de Garantía Juvenil y del Programa Integral de Cualificación y Empleo, y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, que establece las disposiciones generales relativas a estos Fondos Europeos para el periodo de programación 2014-2020, el Consejo Superior de Cámaras participa en el proceso de preparación/desarrollo del Plan de implantación de la Garantía Juvenil, mediante la puesta en marcha de una plataforma de tele formación dotada de contenidos que permita llevar a cabo el Plan de Formación Abierta.

CLÁUSULA 3ª. OBJETO.

3.1. Objeto.

El objeto del presente procedimiento convocado por el Consejo Superior de Cámaras es permitir la selección de la empresa que prestará los servicios de diseño, personalización, implantación, alojamiento, soporte correctivo y evolutivo y administración de una plataforma de tele formación por un período de un año y la elaboración y suministro de contenidos formativos, accesible para todos los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil dados de alta en el registro de solicitantes de atención creado a tal fin, definidos en el presente Pliego cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. Código del contrato.

El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es el 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007)

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

La empresa adjudicataria, a través del presente procedimiento, deberá facilitar las siguientes prestaciones, conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Puesta a disposición plataforma de tele formación
- Puesta a disposición de mecanismos de sensibilización y fomento de la participación
- Infraestructura tecnológica necesaria
- Servicios
- Contenidos formativos

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

Se establece un plazo máximo de 4 semanas para las tareas de diseño, implantación y puesta en marcha de la plataforma, con la posibilidad de valorar la reducción del plazo de ejecución.

El plazo para el suministro de los contenidos formativos, completamente habilitados en la plataforma LMS y listos para su utilización por los usuarios destinatarios de la acción, se establece de la siguiente forma:

- 4 contenidos formativos, como mínimo, disponibles en el momento de la puesta en marcha de la plataforma
- 2 contenidos formativos disponibles antes del 30/09/2014

CLAUSULA 6º PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (199.000,00€) no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (41.790,00€). Es decir, el presupuesto máximo total es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (240.790,00€) IVA incluido.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Consejo Superior de Cámaras; el presente contrato se encuentra vinculado al Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables (FSE) al Programa Integral de Cualificación y Empleo, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece las disposiciones generales relativas a estos Fondos Europeos para el periodo de programación 2014-2020.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas por el Consejo Superior de Cámaras para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el “Perfil de Contratante” del Consejo (página web: <http://www.camaras.org>) y, asimismo, están a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el Contrato que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se ha anunciado en el perfil de Contratante del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>), en el que están disponibles los documentos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la web.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de contratación será el Consejo Superior de Cámaras.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será el Responsable del contrato que formulará una propuesta de adjudicación, a la Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación del Responsable del contrato por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará presidida por el Tesorero del Consejo Superior de Cámaras y la integran los siguientes miembros:

- El Director General del Consejo Superior de Cámaras.
- La Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 12ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la

constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

CLÁUSULA 14ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 - 28042 (Madrid) a la atención de “Departamento Formación”, hasta las 14:00 horas del último día del plazo que se señale en el “Perfil de Contratante del CSC” (web) así como en el cuadro resumen del presente pliego.

El horario de presentación de proposiciones será de 08:00 a 14:00 horas.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consejo Superior de Cámaras tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el Consejo Superior de Cámaras, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08)

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede del Consejo Superior de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo III** del presente Pliego.

CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.

b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 16ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) En la prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento (“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE TELE FORMACIÓN Y CONTENIDOS FORMATIVOS (EXPEDIENTE nº 169/2014)”)

2. El nombre del participante.

3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

4. Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación).
- En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” y “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los pliegos
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Otros documentos.

18.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad para contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el

Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado relativo a tales circunstancias, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a la personalidad y representación referidos en este punto 18.1, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

18.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo del doble del presupuesto de licitación.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá superior a dos veces el presupuesto de licitación.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

18.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para acreditar la solvencia se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el proceso de prestación de los servicios a las empresas beneficiarias, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante, especialmente de los responsables del control de calidad. Para acreditar la disponibilidad de los medios no integrados en su empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
 - Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios.
 - Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

18.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.5. Otros documentos

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que conforme a las cláusulas de este pliego le reclame el órgano de contratación.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos:

RESUMEN EJECUTIVO

Descripción del enfoque del proyecto, puntos más representativos de la propuesta realizada, valor añadido que proporciona y elementos diferenciadores.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PLATAFORMA DE TELE FORMACIÓN

Contenido detallado de la propuesta adaptado a las prescripciones incluidas en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas referidas a:

- Características generales
- Funcionalidades

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PLATAFORMA DE TELE FORMACIÓN

Contenido detallado de la propuesta adaptado a las prescripciones incluidas en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas referidas a:

- Sensibilización y fomento de la participación

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INFRAESTRUCTURA

Contenido detallado de la propuesta adaptado a las prescripciones incluidas en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas referidas a:

- Infraestructura

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Contenido detallado de la propuesta adaptado a las prescripciones incluidas en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas referidas a:

- Servicios de diseño, personalización y puesta en marcha
- Servicios de soporte correctivo y evolutivo
- Servicios de administración técnica de la infraestructura base
- Servicios de administración operativa de la plataforma: LMS, Content Server y otros.
- Servicios de monitorización de los sistemas / servicios Backup de los sistemas / servicios de la infraestructura
- Help desk a alumnos de la plataforma

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS CONTENIDOS FORMATIVOS

Contenido detallado de la propuesta adaptado a las prescripciones incluidas en el punto 3º del pliego de prescripciones técnicas referidas a:

- Contenidos formativos

INFORMACIÓN ADICIONAL

Incluyendo toda aquella información que la empresa ofertante considere de especial interés o relevancia y que no haya sido incluida en los puntos anteriores.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta técnica es de 80 impresos a una sola cara en tamaño A4.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

CLÁUSULA 20ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre número 2 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas en letra y número en la proposición económica, prevalecerá la cifra expresada en letras.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, detallando en su caso, el destino de cada actividad, de cada proyecto y año, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deberá ser repercutido.

SECCIÓN 5ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 21ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes del Programa Integral de Cualificación y Empleo para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Integral de Cualificación y Empleo o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 22ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán al Consejo Superior de Cámaras en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El Consejo Superior de Cámaras será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consejo Superior de Cámaras es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consejo Superior de Cámaras, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que la s leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consejo Superior de Cámaras.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar al Consejo Superior de Cámaras ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad al Consejo Superior de Cámaras por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará al Consejo de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consejo Superior de Cámaras cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Consejo, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Plan de Garantía Juvenil y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforma los previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/ o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata al Consejo y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 24ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el responsable del contrato ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por el responsable del contrato, con la asistencia del Departamento Jurídico y del Financiero, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante.

El acto de apertura pública del sobre 2 se efectuará por el responsable del contrato, quien seguidamente iniciará el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas.

El responsable del contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 25ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, el responsable del contrato observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 -Madrid-).

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 60 puntos**

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Características de la plataforma y mecanismos que faciliten la sensibilización y fomento de la participación ofertados en relación con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas	Hasta 10 puntos
Características de los servicios de alojamiento y de los servicios de soporte correctivo y evolutivo, administración y help desk solicitados	Hasta 10 puntos
La adaptación de los contenidos formativos a los ámbitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas y al público objetivo del programa	Hasta 20 puntos

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Características de las mejoras vinculadas a las herramientas a implantar en la plataforma destinadas a mejorar la experiencia de usuario. Se valorarán las mejoras (1 punto por mejora) relacionadas con los siguientes ámbitos: - Herramientas orientadas al aprendizaje y al trabajo colaborativo, donde los usuarios puedan trabajar en común e intercambiar todo tipo de información (hasta 4 puntos) - Herramientas orientadas a la productividad del alumno, en las que el usuario pueda gestionar su tiempo y trabajo (hasta 3 puntos) - Herramientas vinculadas a la interacción social que hagan más atractiva la plataforma y con mayor potencial de uso (hasta 3 puntos)	Hasta 10 puntos
Plazo de diseño, implantación y puesta en marcha de la plataforma. El plazo máximo fijado para la puesta a disposición del servicio licitado es de 4 semanas, valorando con 5 puntos cada semana de reducción de plazo ofertada por los licitadores, hasta un máximo de 10 puntos. La justificación de los plazos ofertados se realizará mediante plan de proyecto donde se incluyan fases, tareas, hitos y equipo responsable de la ejecución	Hasta 10 puntos

• **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 40 puntos**

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta.

CLÁUSULA 27ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

27.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * Min / Of$$

Donde P es la puntuación obtenida
 X es la mayor cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado
 Min es la oferta más baja de todas las presentadas
 Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

27.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

En estos supuestos, el Consejo Superior de Cámaras, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres (3) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consejo Superior de Cámaras podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

Si el responsable del contrato considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, el responsable del contrato elevará a la Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras una propuesta de adjudicación. En ella se reflejará la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los se ha hecho referencia.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras, recibida y valorada la propuesta, adoptará el acuerdo de adjudicación del contrato que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre y dirección del Consejo, objeto e importe del procedimiento de contratación.

b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.

c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.

d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.

e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la página web del Consejo, y queda condicionado al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los licitadores que participaron. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª.

CLÁUSULA 29ª. CONTRATO Y GASTOS

29.1. Formalización del Contrato.

Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el/los representante/s del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por el/los representante/s de la empresa contratada no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

29.2.- Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio comunicación que el Consejo Superior de Cámaras haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30ª. CONDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la “Condición”). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación con cargo al fondo comunitario (FSE) para el Consejo Superior de Cámaras y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato para la ejecución del Programa Integral de Cualificación y Empleo.

En caso de que el Consejo Superior de Cámaras no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del Programa Integral de Cualificación y Empleo, este quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta o insuficiencia de los fondos será causa de resolución o suspensión del mismo.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta “Condición”, así como sus posibles consecuencias.

CLÁUSULA 31ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, quedará sin efecto la adjudicación acordada por el Consejo Superior de Cámaras, con reserva del derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 32ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 33ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

CLÁUSULA 34ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 35ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

35.1. Causas de Resolución de la contratación

El Consejo resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

35.2. Penalizaciones.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

35.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo Superior de Cámaras tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo Superior de Cámaras de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable, y sin perjuicio de la facultad del Consejo Superior de Cámaras de instar - en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I Modelo de Declaración responsable

ANEXO II: Modelo de presentación de oferta

ANEXO III: Modelo de oferta económica

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de una plataforma de tele formación y contenidos formativos (Expte nº 169/2014) según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos Sector Público
2. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de 2014
[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de una plataforma de tele formación y contenidos formativos (Expte nº 169/2014), según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos: Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de 2014

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

□ Teléfono y FAX:

.....

□ Dirección:

.....

□ E-mail:

.....

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de una plataforma de tele formación y contenidos formativos (Expte nº 169/2014), según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido, que se señala a continuación:

PRECIO GLOBAL (IVA o su equivalente excluido): importe en euros, con dos decimales.

Importe base: _____ Euros (IVA excluido).

Importe de IVA (al 21%): _____Euros.

Importe Total: _____ Euros (IVA Incluido).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a.....de.....de 2014

FDO: